



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO**  
**Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

*Suministro de pienso y viruta para el Servicio de Experimentación animal del Servicio General de Apoyo a la Investigación - SAI*

**2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)**

*Las cantidades estimadas de suministro de pienso al SAI son muy pequeñas en comparación con los volúmenes que suelen trabajar las empresas que suministran a explotaciones ganaderas. Resultaría poco atractivo para las empresas realizar pequeñas entregas en transportes de gran volumen. La división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría técnicamente la logística del servicio para recibir diferentes transportistas cada uno con un tipo de pienso. En cambio, resultará más favorable, desde el punto de vista técnico y económico, el transporte conjunto de varios tipos de pienso a la vez por un único adjudicatario.*

**3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

*Con el suministro del presente contrato se pretende cubrir las necesidades de alimentación de los animales estabulados en las instalaciones del Servicio de Experimentación Animal del Servicio General de Apoyo a la Investigación - SAI; en particular, de las siguientes especies: ovino y caprino, conejos, cerdos, caballos, gallinas y vacuno.*

*Las cantidades a suministrar están sujetas a las variaciones asociadas con las necesidades de los diferentes proyectos de investigación que se encuentran activos en cada momento.*

*Dada las peculiaridades del suministro y de las actividades de investigación que se desarrollan en el Servicio, este suministro debe realizarse asegurando la trazabilidad y la calidad de los productos a suministrar.*

*Además, se plantea el análisis trimestral de precios, teniendo en cuenta la variación constante de los costes de las materias primas, principalmente los cereales y las proteínas y grasas. Este hecho provoca que las empresas licitadoras no se comprometan a establecer un único precio para todo el periodo de ejecución del contrato. Se propone la variación trimestral de los precios en base a la variación que experimenten los precios de las materias primas en lonja, tomando como referencia la Lonja del Ebro en el caso de los cereales y la Lonja de Barcelona para el caso de las proteínas y grasas. Se aplicará la fórmula indicada en las condiciones del contrato.*

**4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación**

**Procedimiento abierto (PA):**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

**5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas**

La duración del contrato será de tres años con posibilidad de dos prórrogas. Como las cantidades a suministrar son pequeñas, una duración de tres años hace que este contrato sea más atractivo para las empresas. Para el servicio es conveniente la posibilidad de continuar hasta 5 años si el número y características de los animales estabulados se mantiene en los mismos niveles.



## 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

## 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Se establecen varios criterios objetivos, vinculados al objeto del contrato y de evaluación posterior con objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad, así como para aumentar concurrencia

Se propone con mayor peso el criterio económico, ya que las características técnicas de los productos a suministrar están perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluye la reducción del plazo de entrega como criterio.

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

*Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.*

*Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por el Director del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza*

